

RADICACION: 08001315300720230026100
PROCESO EJECUTIVO MAYOR CUANTIA
DEMANDANTE: ARTURO MARTINEZ IGLESIAS DEMANDADO: JUAN ANTONIO ALFARO DE MOYA; CIRO ELI GUERRERO ORTEGA; EDIE RUIZ ANCHILA

INFORME SECRETARIAL: A su Despacho señor Juez, el proceso de la referencia, con el escrito presentado por el demandado JUAN ANTONIO ALFARO DE MOYA. Sírvase proveer

Barranquilla, diciembre 6 de 2023.

HELLEN MARÍA MEZA ZABALA
SECRETARIA

JUZGADO SEPTIMO CIVIL DEL CIRCUITO. BARRANQUILLA, DICIEMBRE SEIS (6) DE DOS MIL VEINTITRÉS (2023).-

Observa el despacho, que el demandado JUAN ANTONIO ALFARO DE MOYA; mediante correo electrónico enviado el día 29/11/2023 a las 7:43 A.M. MANIFIESTA QUE SE NOTIFICA DEL PROCESO EJECUTIVO RADICADO BAJO EL No. 08001315300720230026100.

Ahora bien y teniendo en cuenta que la parte manifiesta el conocimiento de la presente demanda procederá el despacho a tener por notificada a la misma por conducta concluyente a partir de la notificación del presente auto, con base en lo señalado por el artículo 301 del C.G.P., que establece:

“ARTÍCULO 301. NOTIFICACIÓN POR CONDUCTA CONCLUYENTE. **La notificación por conducta concluyente surte los mismos efectos de la notificación personal.** Cuando una parte o un tercero manifieste que conoce determinada providencia o la mencione en escrito que lleve su firma, o verbalmente durante una audiencia o diligencia, si queda registro de ello, se considerará notificada por conducta concluyente de dicha providencia en la fecha de presentación del escrito o de la manifestación verbal.” (Negrillas fuera del texto)

En consecuencia, el Juzgado,

RESUELVE:

1. Téngase notificada por conducta concluyente al demandado JUAN ANTONIO ALFARO DE MOYA del auto que dispuso librar mandamiento de pago de fecha noviembre 9 de 2023, con arraigo en lo preceptuado por el artículo 301 del C.G.P., a partir de la notificación del presente auto, si no hubiere sido realizada la misma con anterioridad.
2. Remítasele al demandado link de acceso al expediente.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

CÉSAR ALVEAR JIMENEZ
Juez

A.J.G.B.